



Referencia:	2021/36N/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 25 de octubre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnacion Mialaret Lahiguera	Secretaria

EXCUSAN SU ASISTENCIA

María del Carmen Martínez Clemor	Concejala no adscrita
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/36N/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 18 de octubre de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. DEPORTES.

Número: 2021/3395Y.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL “PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA 3ª EDAD”, ANUALIDAD 2021.



Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de 28/07/2021, en relación a la distribución de la Convocatoria del “Plan Ayudas a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante, así como las Entidades Deportivas Municipales dependientes de los mismos, para la realización de actividades deportivas o para el funcionamiento de Escuelas deportivas municipales, anualidad 2021”, (BOP Alicante de 04/08/2021), por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villena por importe de 8.952,98 euros, para el funcionamiento de la Escuela Deportiva denominada “Programa de Actividad Física para la 3ª Edad”, de enero a noviembre 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2019/1275N.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2019/1275N, de referencia), por la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF nº A-28007748, D. Maqsood Ahmed, con NIE nº Y*****2E y D. Carlos Arranz Ganga, con DNI nº ***0533**, representados por el abogado, D. Alfonso García Campillo, como consecuencia de los daños ocasionados en la motocicleta, matrícula ****3BNB, propiedad del Sr. Maqsood Ahmed y las lesiones sufridas y casco que llevaba el Sr. Arranz Ganga, el día 2 de septiembre de 2018, cuando circulaba con la motocicleta del primero, por el Barrio San Francisco, Bloque A, nº 32, de Villena (Alicante), al quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la existencia del pavimento mojado, debido a una pérdida de agua potable en el collarín de la red de riego de la zona verde, sita a la altura del Bloque G, del Barrio San Francisco y la caída que tuvo la motocicleta, debiendo ser indemnizados en la cantidad solicitada de 5.275,32.-euros, de los cuales, 5.125,32.-euros (4.691,52.-euros, a favor de D. Carlos Arranz Ganga y 433,80.-euros, a favor de D. Maqsood Ahmed), ya han sido abonados por la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF nº A-28141935 y domicilio en calle Eusebio Sempere nº 20, 03003 de Alicante (expediente nº Z95152591, de su referencia), sin haberse firmado los finiquitos correspondientes y sin la resolución definitiva del expediente, y 150.-euros (75 euros a cada uno de los dos interesados), al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida nº 1/920/22698, “Gastos diversos de indemnizaciones”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2021 (RC nº12021000016476, de fecha 15 de octubre de 2021).

Para el pago de los 150.-euros a cargo del Ayuntamiento de Villena, D. Maqsood Ahmed y D. Carlos Arranz Ganga, deben presentar cada uno de ellos el documento de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento debidamente cumplimentado, de lo contrario, no se procederá a efectuar la transferencia del citado importe.

Segundo: Notificar este acuerdo al abogado, D. Alfonso García Campillo, en representación de la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., D. Maqsood Ahmed y D. Carlos Arranz Ganga, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

4. INTERVENCIÓN.



Número: 2021/8542R.

MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2020-2023

Primero.- Modificar el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos 2020-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2020, en el siguiente sentido :

ÁREA DE DEPORTES

DENOMINACIÓN: Subvenciones a Clubes Deportivos

EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana para el mantenimiento del desarrollo del deporte en el municipio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2020-2023

ENTIDAD PERCEPTORA: Clubes y deportistas federados

GASTO PREVISTO: 90.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1/340/48001 Fundación Deportiva

PROCEDIMIENTO: Subvención convocada mediante un procedimiento de concurrencia competitiva

JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según Bases reguladoras.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Fundación Deportiva

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para general conocimiento, entrando en vigor a partir de la misma.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Intervención Municipal.

5. CASA DE CULTURA.

Número: 2021/8252X.

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 ENTRE LA ASOCIACIÓN COMPARSA DE ESTUDIANTES DE VILLENA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación Comparsa de Estudiantes con CIF: G03352903, y el Ayuntamiento de Villena para el presente año, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para la financiación parcial de los gastos derivados de la organización de la edición XVIII del Premio de Ensayo e Investigación "Faustino Alonso Gotor" y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/330/48901 ASOCIACIÓN COMPARSA ESTUDIANTES (RC nº 16243), por importe de 1.000 euros, del presupuesto municipal vigente y aprobar y disponer el gasto por importe de 1.000 euros.



SEGUNDO: Tras la firma del convenio por las partes, se procederá a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 80% de la subvención.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para su tramitación correspondiente.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado a la Asociación Comparsa de Estudiantes, para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA COMPARSA DE ESTUDIANTES DE VILLENA

En la ciudad de Villena, REUNIDOS

De una parte, Doña Elena Benítez Tomás, Concejala delegada del Área de Cultura de M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de delegaciones n.º 370 del 14/04/2020, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 22/04/2020 con n.º 76,

Y de otra parte, D Juan Ángel Rodríguez Cuchillo, con N.I.F. ***212**, en calidad de Presidente y en representación de la Comparsa de Estudiantes de Villena con CIF. G 03352903, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre 2017 teniendo su sede social en la Plaza de las Malvas, de esta ciudad.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Considerando que, en lo no previsto en este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 112 de fecha 13 de junio de 2018, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 -RGLS-.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones, las cuales se deberán canalizar mediante convenio entre las partes.

Habiendo sido aprobada la suscripción de este convenio como cauce para la formalización del otorgamiento de subvención nominativa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local delegada.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que la Comparsa de Estudiantes de Villena ha convocado y fallado el Premio de Ensayo "Faustino Alonso Gotor" en su edición 18 de 2021 contemplado en el artículo 41 que literalmente contempla:

"Premio de Ensayo e Investigación Faustino Alonso Gotor. Premio de Ensayo e Investigación que otorga la Comparsa de Estudiantes al mejor trabajo de investigación relacionado con Villena, y como homenaje al que fue nuestro Cronista y Archivero de honor D. Faustino Alonso Gotor. Al mismo se pueden presentar cuantos investigadores o aficionados, tengan el gusto de hacerlo. El tema es Villena en cualquiera de sus múltiples disciplinas. El jurado, compuesto por un mínimo de cinco



personas, estará compuesto por el Presidente de la Comparsa en representación de la misma, el ganador del ensayo del año anterior, un delegado de cada una de las casas patrocinadoras del premio, y expertos en las materias objeto del Premio. Todos los aspirantes deben de cumplir con las bases del Premio. Debido a la importancia del mismo, las bases son anualmente estudiadas y revisadas, por lo que les remitimos a las mismas.”

El premio, único e indivisible, está dotado con 1.200 euros.

Segundo.- Objeto del convenio.

Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Tercero.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Impacto económico.

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal. Partida presupuestaria: ASOCIACIÓN COMPARSA ESTUDIANTES 1/330/48901 por un importe de 1.000 euros.

Quinto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.

Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Sexto.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 52 de la LRJSP:

- El convenio entre este Ayuntamiento y Comparsa de Estudiantes de Villena se dirige a un fin común relacionado en el anexo primero.

- No tiene por objeto prestaciones propias de contratos.

- Corresponde al tipo de convenio firmado entre el Ayuntamiento de Villena y un sujeto de Derecho privado (Coral Ambrosio Cotes).

- No supone cesión de la titularidad de competencias.

- Se firma por la Concejala delegada de Cultura que dispone de atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

- Se mejora la eficacia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio se ajusta a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

- Las aportaciones financieras no son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

- Se cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Convenio que se adjunta tiene el contenido mínimo según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

Séptimo.- Se acompaña el presente convenio:



- Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.
- Declaración jurada de representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art. 13 y 14 de la L38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumple con las obligaciones que establece el artículo 14 LGS, según modelo facilitado.
- Certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Villena y la Comparsa de Estudiantes de Villena, con el fin de financiar parcialmente los gastos derivados de la Convocatoria del Premio de Ensayo "Faustino Alonso Gotor".

TERCERA.- Obligaciones que asume la Asociación.

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entidad privada.
- c) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- d) Que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- e) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas bien sea en la propia sede, en el exterior o en cualquier medio de comunicación deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal con la leyenda de la concejalía de cultura y la Marca Villena Dichas imágenes serán facilitadas a la asociación en diferentes formatos digitales por la Concejalía de Cultura
- f) Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la asociación corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

CUARTA.- Financiación y pago

Se realizará un pago anticipado del 80% del total de la subvención a otorgar, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

QUINTA.- Justificación de la subvención

Se recurre a la fórmula fijada de "Cuenta justificativa simplificada" según lo dispuesto en el art. 75 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo previsto en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP de Alicante número 112, de 13 de junio de 2018. de acuerdo con lo anterior, deberá tener el siguiente contenido:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un



presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia,
- En su caso, carta de pago de reintegro en el presupuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Gastos no subvencionables

- Gastos de inversión,
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería, cuando no pueda justificarse que son inherentes al desarrollo de la actividad por alojamiento, catering o atención protocolaria. No podrán justificarse gastos de hostelería para fines propios de la asociación.
- Impuestos deducibles
- Costes laborales
- Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

SÉPTIMA.- Duración del Convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31/12/2021.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

OCTAVA.- Control financiero.

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contable, cuentas o estados financiero y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

NOVENA.- Extinción anticipada y jurisdicción.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.



DÉCIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad.

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismo internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entres públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

UNDÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida.

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización de sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, se establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DUODÉCIMA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOTERCERA.- Responsabilidad.

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOCUARTA.- Carácter del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento y demás legislación que resulte de aplicación.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, será resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha arriba indicada.

6. CASA DE CULTURA.

Número: 2021/8269G.



CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2021 ENTRE LA ASOCIACIÓN CORAL AMBROSIO COTES DE VILLENA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

PRIMERO: Aceptar el desistimiento formal del convenio firmado en el pasado mes de junio de 2021 según escrito de fecha 07/10/21 presentado por la Asociación Coral Ambrosio Cotes.

Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación Coral Ambrosio Cotes con CIF: G3969789, y el Ayuntamiento de Villena para el presente año, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para la realización de actividades y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/330/48903, denominada "Subvención Coral Ambrosio Cotes" (RC nº 11690), por importe de 2.500 euros, del presupuesto municipal vigente y aprobar y disponer el gasto por importe de 2.500 euros.

SEGUNDO: Tras la firma del convenio por las partes, se procederá a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 80% de la subvención.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para su tramitación correspondiente.

CUARTO: Notificar el acuerdo adoptado a la Asociación Coral Ambrosio Cotes, para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA CORAL AMBROSIO COTES PARA 2021.

En la ciudad de Villena,

De una parte Doña Elena Benítez Tomás, Concejala delegada del Área de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y decreto de delegaciones n.º 370 del 14/04/2020, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 22/04/2020 con nº 76,

Y de otra parte, D. Fernando Velasco Navarro con N.I.F. ***951***, en calidad de Presidente y en representación de la Asociación Coral Ambrosio Cotes con CIF.G 03969789, conforme a lo dispuesto en el certificado del Secretario, D. Joaquín Tomás Hurtado, del día 10 de octubre 2019. Teniendo su sede social en la calle José Zapater, nº 5 de esta ciudad.

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por el Decreto 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Considerando que, en lo no previsto en este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 112 de fecha 13 de junio de 2018, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 -RGLS-.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones, las cuales se deberán canalizar mediante convenio



entre las partes.

Habiendo sido aprobada la suscripción de este convenio como cauce para la formalización del otorgamiento de subvención nominativa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local delegada.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración

EXPONEN

Primero.- Que la entidad Coral Ambrosio Cotes de Villena pretende llevar a cabo una serie de actividades durante el año 2021 destacando como las más importantes y las que más recursos requieren:

- Ensayos coral, voces blancas y coro juvenil, 12.600 euros.
- Escuela canto coral, 3000 euros.
- Encuentro e intercambio de corales, 4500 euros.
- Catálogo fotográfico, 600 euros.
- Grabación de CD, archivos, fotocopias, partituras, SGAE, 1000 euros.

Segundo.- Objeto del convenio.

Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Tercero.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Impacto económico.

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal. Partida presupuestaria: CORAL AMBROSIO COTES 1/330/48903, por un importe de 2.500 €.

Quinto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación.

Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Sexto.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 52 de la LRJSP:

- El convenio entre este Ayuntamiento y Coral Ambrosio Cotes de Villena se dirige a un fin común relacionado en el anexo primero.
- No tiene por objeto prestaciones propias de contratos.
- Corresponde al tipo de convenio firmado entre el Ayuntamiento de Villena y un sujeto de Derecho privado (Coral Ambrosio Cotes).
- No supone cesión de la titularidad de competencias.
- Se firma por la Concejala delegada de Cultura que dispone de atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Se mejora la eficacia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se



contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio se ajusta a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

- Las aportaciones financieras no son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

- Se cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Convenio que se adjunta tiene el contenido mínimo según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Séptimo.- Se acompaña al presente convenio:

-Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.

-Declaración jurada del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art.13 y 14 de la LGS 38/2003, según modelo facilitado.

- Certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Coral Ambrosio Cotes de Villena, con el fin de financiar parcialmente los gastos derivados de las actividades mencionadas anteriormente. Las actividades objeto de subvención deben desarrollarse dentro del término municipal.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Coral Ambrosio Cotes

a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.

b) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna justificativa simplificada a que se refiere la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

c)Que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.

d) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas bien sea en la propia sede, en el exterior o en cualquier medio de comunicación deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal con la leyenda de la concejalía de cultura y la Marca Villena Dichas imágenes serán facilitadas a la asociación en diferentes formatos digitales por la Concejalía de Cultura.

e) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

TERCERA.- Financiación y pago

Se realizará un pago anticipado del 80% del total de la subvención a otorgar, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTA.- Justificación de la subvención

Se recurre a la fórmula fijada de "Cuenta justificativa simplificada" según lo dispuesto en el art. 75 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, así como lo previsto en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP de Alicante número 112, de 13 de junio de 2018. de acuerdo con lo anterior, deberá tener el siguiente contenido:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia,

- En su caso, carta de pago de reintegro en el presupuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Gastos no subvencionables

-Gastos de inversión,

-Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería, cuando no pueda justificarse que son inherentes al desarrollo de la actividad por alojamiento, catering o atención protocolaria. No podrán justificarse gastos de hostelería para fines propios de la asociación.

-Impuestos deducibles

-Costes laborales

-Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

SEXTA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 30/11/2021

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

SÉPTIMA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

OCTAVA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

-Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.

-Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

-Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la



competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

NOVENA.- Compatibilidad

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Modificación y reintegro de las subvenciones.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS.

Según el artículo 37 de la LGS y 89 del RGLS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3. n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

UNDÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida.

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización de sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, se establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DUODÉCIMA.- Responsabilidad.

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOTERCERA.- Carácter del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento y demás legislación que resulte de aplicación.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, será resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.



Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha arriba indicada.”

7. PERSONAL.

Número: 2021/8489V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE TRABAJO

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Beneixama para la utilización recíproca de todas las bolsas existentes en cada uno de los consistorios, según el texto que se transcribe en anexo.

Segundo.- Publicar en el BOP y Tablón municipal el convenio una vez se formalice.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

INTERVIENEN:

De una parte, D. FULGENCIO JOSÉ CERDÁN BARCELÓ, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local delegada, de fecha

Y D^a ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, D. _____, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Resolución de XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX de 202X.

Y D. _____, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

I. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, así como los procesos generalizados de jubilación anticipada en el ámbito de la policía local, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia o necesidad, no contando el Ayuntamiento de BENEIXAMA y Ayuntamiento de VILLENA con bolsas de empleo temporal vigentes para cubrir todas las necesidades que requieren ambas entidades locales.

I. Que, el Ayuntamiento de VILLENA y el Ayuntamiento de BENEIXAMA tienen constituidas bolsas de empleo temporal para el desempeño de diferentes puestos de trabajo, en distintos grupos y subgrupos de clasificación, resultado de procesos selectivos cuyas bases y convocatorias fueron aprobadas por el respectivo órgano competente y publicadas en el B.O.P. de Alicante, en los que se daba cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II. Que las bolsas de empleo temporal constituidas o que puedan constituirse por el Ayuntamiento de BENEIXAMA y el Ayuntamiento de VILLENA podrían utilizarse indistintamente por ambos Ayuntamientos dada la urgencia y necesidad de



realizar contrataciones temporales que manifiesten en cada momento, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

III. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en cada una de las categorías y grupos de clasificación establecidos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento de BENEIXAMA y el Ayuntamiento de VILLENA podrán utilizar las bolsas de trabajo, vigentes en cada momento, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron cada convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas otras necesidades que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, con sujeción a las circunstancias señaladas en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo art. 18 de la LEY 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en los artículos 4 y 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público – LCSP -, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA.- Obligaciones

Corresponde a cada Ayuntamiento la selección del personal que forma parte de las bolsas para su cesión al otro Ayuntamiento, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino por parte de este, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme a las bases y régimen de funcionamiento, de las que rigen las bolsas creada por cada Ayuntamiento, por su servicio de recursos humanos se realizará llamamiento a los/las aspirantes. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al otro Ayuntamiento, el Ayuntamiento cedente comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos.

En el proceso de nombramiento con carácter interino del personal derivado de la firma de este convenio, se llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en la normativa de función pública de aplicación.

El Ayuntamiento peticionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento peticionario. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento cedente.

CUARTA.- Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento propietario de la bolsa deberá ceder al Ayuntamiento peticionario los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento cedente, que figura como Anexo al presente Convenio.

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento peticionario será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos



en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA.- Gastos

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento petitionerio que efectúe el nombramiento .

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento que, como empleador, proceda al nombramiento así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

SEXTA.- Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o ~~causar~~.

OCTAVA.- Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

El Ayuntamiento de Villena tramitará la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

Anexo

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES—Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de, con domicilio en, La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de solicitudes de contratación por terceros. La Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión,



oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail:

CANDIDATO/A Bolsa de Trabajo de:		NºORDEN:
Apellidos y Nombre:		DNI:
Dirección completa:		Fecha Nacimiento:
Código Postal:	Población (Provincia):	País:
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico:

Asimismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en las Bases de la convocatoria por la cual se constituyó.

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de:

En _____, a _____ de _____ de 202_.

FIRMA:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

El presente documento deberá presentarse cumplimentado y firmado a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjunto a una instancia genérica dirigida a la Concejalía de Recursos Humanos.

8. PERSONAL.

Número: 2021/8493K.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE TRABAJO

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Monóvar para la utilización recíproca de todas las bolsas existentes en cada uno de los consistorios, según el texto que se transcribe en anexo.

Segundo.- Publicar en el BOP y Tablón municipal el convenio una vez se formalice.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.



INTERVIENEN:

De una parte, D. FULGENCIO JOSÉ CERDÁN BARCELÓ, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local delegada, de fecha

Y D^a ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, D. _____, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Resolución de XXXXXXXXXX de XXXXXXXXX de 202X.

Y D. _____, Secretario General del AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

EXPONEN

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

I. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, así como los procesos generalizados de jubilación anticipada en el ámbito de la policía local, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia o necesidad, no contando el Ayuntamiento de MONÓVAR y Ayuntamiento de VILLENA con bolsas de empleo temporal vigentes para cubrir todas las necesidades que requieren ambas entidades locales.

I. Que, el Ayuntamiento de VILLENA y el Ayuntamiento de MONÓVAR tienen constituidas bolsas de empleo temporal para el desempeño de diferentes puestos de trabajo, en distintos grupos y subgrupos de clasificación, resultado de procesos selectivos cuyas bases y convocatorias fueron aprobadas por el respectivo órgano competente y publicadas en el B.O.P. de Alicante, en los que se daba cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II. Que las bolsas de empleo temporal constituidas o que puedan constituirse por el Ayuntamiento de MONÓVAR y el Ayuntamiento de VILLENA podrían utilizarse indistintamente por ambos Ayuntamientos dada la urgencia y necesidad de realizar contrataciones temporales que manifiesten en cada momento, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

III. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en cada una de las categorías y grupos de clasificación establecidos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento de MONÓVAR y el Ayuntamiento de VILLENA podrán utilizar las bolsas de trabajo, vigentes en cada momento, para la provisión temporal de puestos de trabajo de conformidad con las bases que rigieron cada convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas otras necesidades que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, con sujeción a las circunstancias señaladas en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo art. 18 de la LEY 4/2021, de 16 de abril,



de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en los artículos 4 y 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público – LCSP -, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA.- Obligaciones

Corresponde a cada Ayuntamiento la selección del personal que forma parte de las bolsas para su cesión al otro Ayuntamiento, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino por parte de este, quedando eximido totalmente el Ayuntamiento cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Conforme a las bases y régimen de funcionamiento, de las que rigen las bolsas creada por cada Ayuntamiento, por su servicio de recursos humanos se realizará llamamiento a los/as aspirantes. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al otro Ayuntamiento, el Ayuntamiento cedente comunicará a este los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos.

En el proceso de nombramiento con carácter interino del personal derivado de la firma de este convenio, se llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en la normativa de función pública de aplicación.

El Ayuntamiento peticionario efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento peticionario. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento cedente.

CUARTA.- Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento propietario de la bolsa deberá ceder al Ayuntamiento peticionario los datos personales del aspirante incluido en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento cedente, que figura como **Anexo** al presente Convenio.

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento peticionario será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA.- Gastos

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento peticionario que efectúe el nombramiento .

El abono de los salarios corresponde al ayuntamiento que, como empleador, proceda al nombramiento así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

SEXTA.- Duración del Convenio

La duración del presente Convenio de Colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de



cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento. Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de las bolsas de ocupación objeto del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o ~~darla~~.

OCTAVA.- Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

El Ayuntamiento de Villena tramitará la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

Anexo

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES—Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de, con domicilio en, La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de solicitudes de contratación por terceros. La Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail:

CANDIDATO/A Bolsa de Trabajo de:		NºORDEN:
Apellidos y Nombre:		DNI:
Dirección completa:		Fecha Nacimiento:
Código Postal:	Población (Provincia):	País:
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico:



Asimismo, la firma del presente documento supone la aceptación del llamamiento de la Bolsa de Trabajo, conforme se regula en las Bases de la convocatoria por la cual se constituyó.

El Ayuntamiento de destino, recibido este documento, iniciará expediente de nombramiento interino de puesto de trabajo con la categoría de:

En _____, a _____ de _____ de 202_.

FIRMA:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

El presente documento deberá presentarse cumplimentado y firmado a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjunto a una instancia genérica dirigida a la Concejalía de Recursos Humanos.”

9. PERSONAL.

Número: 2020/9581X.

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS EN PROPIEDAD DE TÉCNICOS/AS INFORMÁTICA – GRUPO C1 Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERO.- Se aprueben las bases específicas del concurso-oposición de dos plazas en propiedad de Técnico/a Informática grupo C1 y constitución de bolsa de empleo que se transcriben a continuación como Anexo.

SEGUNDO.- Se dé traslado del acuerdo al departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO- OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS EN PROPIEDAD DE TÉCNICO/A AUXILIAR Y MEDIO DE INFORMÁTICA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

. PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección como funcionario/a decarrera por el procedimiento de concurso-oposición, de 1 plaza de Técnico Auxiliar Informática, incluida en la oferta de empleo público del año 2018 por turno libre, y una plaza de Técnico Medio Informática, incluida en la oferta de empleo público del año 2017 por turno de promoción interna.

1.2. Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración *Especial*, Subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar/Medio, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo C-1 de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera.

1.3. Las funciones a desempeñar serán especialmente las siguientes:

- 1º) Mantenimiento general de equipos y programas (diagnóstico e intervención básico). 2º) Asistencia básica a usuarios tanto en hardware como en software (ofimática y paquetes propios).
- 3º) Apoyo al Jefe de la Unidad y al Analista-Programador, en las tareas básicas de auxiliar.
- 4º) Las demás tareas aprobadas en el Pleno de 28-12-2000 sobre Valoración de puestos de trabajo o documento que lo sustituya y las propias de la profesión.



SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- [Real Decreto Legislativo 781/1986](#), de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- [Real Decreto Legislativo 5/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- [Real Decreto 896/1991](#), de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- (*Supletoriamente*) [Real Decreto 364/1995](#), de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- [Ley de la Generalitat 8/2010](#), de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.
- [Ley de la Generalitat 4/2021](#), de 16 de abril de la Función Pública Valenciana (LFPV)
- [Decreto 3/2017](#), de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Villena, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 91 de 14 de mayo de 2008.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos ([art. 56 TREBEP](#)), referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 57 TREBEP](#).
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del Título de Grado Medio de la rama de informática (Catálogo de títulos de Formación Profesional de la familia Informática y comunicaciones "INC") denominado Técnico/a de Sistemas Microinformáticos y redes (LOE), o Técnico/a en Explotación de Sistemas Informáticos (LOGSE), o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se considerará titulación habilitante, y por tanto aptas, las titulaciones de Grado Superior de la rama de informática (Catálogo de títulos de Formación Profesional de la familia Informática y comunicaciones "INC") denominados Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE), Técnico/a Superior en desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE), Técnico/a Superior en desarrollo de Aplicaciones Web (LOE) y también la de Grado Superior de la rama de electricidad y electrónica (Catálogo de títulos de Formación Profesional de la familia Electricidad y electrónica "ELE") Técnico/a Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (LOE).

Así como las titulaciones universitarias del ámbito de la informática, superiores a la exigida (Ingeniería Técnica o Superior en Informática o Grado en Informática) o equivalentes.

En el caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite la homologación o equivalencia. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias.



Los aspirantes deberán tener el título, o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haberse revocado su nombramiento como funcionario/a interino/a, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de la Escala, Subescala o Clase objeto de la presente convocatoria.
- g) Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida el acceso al empleo público en su país de origen.

PROMOCIÓN INTERNA

- Además de los anteriores requisitos, las personas que se presenten por este turno deberán ser funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Villena, de la Subescala C2 Auxiliar Informática) con una antigüedad mínima de 2 años.

.CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

4.1. De acuerdo con lo establecido en los [arts. 59 TREBEP](#) y [64 LFPV](#), en concordancia con lo previsto en el [RDLeg 1/2013](#), de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

4.2. Los/as aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

4.3. El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

.QUINTA.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Las Bases de la presente convocatoria y Anexo a las mismas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal www.Villena.es, publicándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOPA, y a partir del comienzo de las pruebas selectivas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

.SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1. SOLICITUDES: Los/las interesados/as tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.villena.es.

6.2. PRESENTACIÓN: Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General del mismo en los lugares que determina el [artículo 16.4](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

6.3. PLAZO: Se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el [Boletín Oficial del Estado](#).

6.4. Las instancias deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

6.5. A la instancia se acompañará:

- 6.5.a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad del



solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.

- 6.5.b) Copia del título exigido en la convocatoria o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza que solicitan.
- 6.5.c) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen, según la base séptima de las presentes bases. No será necesario este requisito:

5.c.1. En el caso de **discapacitado/a**, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y que no perciba rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo aportar los siguientes documentos:

* Certificado acreditativo de tal condición.

* Copia de la declaración anual del IRPF del año anterior o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

5.c.2. En aquellos casos de **desempleados/as** inscritos como tales al menos un mes antes de la convocatoria, que no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo aportar en este caso los siguientes documentos:

c.2.1. Documento de renovación de la demanda de empleo (DARDE).

c.2.2. Certificado del SEPE de la situación de desempleo.

c.2.3. Certificado de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c.2.4. Copia de la declaración anual del IRPF del año anterior o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

5.c.3. En caso de demostrar que la persona aspirante sea **Familia numerosa de Categoría Especial** o **Familia Numerosa de Categoría General**, deberá aportar en ambos casos:

c.3.1. Fotocopia del Título de Familia Numerosa.

6.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [art. 68 de la Ley 39/2015](#), que será de 10 días hábiles.

6.7. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que aprueba la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará trascurridos un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

6.8. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.9. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los [arts. 123 y 124 LPACAP](#), o alternativamenterecurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.10. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.11. Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el [Real Decreto 1137/2002](#), de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará como "no apta" o "apta", siendo necesario obtener esta última valoración para poder realizar las pruebas de la fase de oposición.



Quedan exentas de la realización de la prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en el Real Decreto 1137/2002, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o acrediten estaren posesión de una titulación académica española.

.SÉPTIMA.- DERECHOS DE EXAMEN

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante del pago del recibo de ingreso de **20,62 €** en concepto de derechos del proceso selectivo. Según la Ordenanza Fiscal T-16, por concurrencia a pruebas selectivas, debiendo efectuarse el ingreso a favor del Ayuntamiento de Villena en la cuenta corriente del Banco Sabadell nº. **ES89-0081-1021-6500-0105-0006**, haciendo constar expresamente en el momento de pago el siguiente concepto: Nombre de la persona aspirante y nombre de la convocatoria (Técnico/a Auxiliar Informática). El impago o no justificación del abono de la tasa no será requisito subsanable y dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

Exenciones:

- Los aspirantes con un grado de **minusvalía** igual o superior al 33 por 100, y que carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo adjuntar a la instancia los documentos indicados en el punto c, del apartado 6.5 de las presentes bases.
- Los aspirantes que están en situación de **desempleo**, durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que así mismo carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, debiendo adjuntar a la instancia los documentos indicados en el punto c, del apartado 6.5 de las presentes bases.

Bonificaciones:

- En caso de demostrar que la persona aspirante sea **Familia numerosa** de Categoría Especial, existirá una bonificación del 100%, es decir **0 euros**. En caso de ser Familia Numerosa de Categoría General, la tasa será del 50%, es decir, **10,31 euros**. Y deberán proceder tal y como pone en el punto c del apartado 6.5 de las presentes bases.

.OCTAVA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

8.1. La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el [art. 60 TREBEP](#) y en el [art. 67](#) de la Ley de de la Función Pública Valenciana, y 28 ss del Decreto 3/2017 por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los [arts. 15 y ss](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

8.2. A efectos de lo dispuesto en el [art. 30](#) y en el [Anexo IV](#) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría *segunda*.

8.3. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano técnico de selección a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el BOPA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

8.4. El órgano técnico de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

8.5. El órgano técnico de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

8.6. No podrán formar parte del órgano técnico de selección los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



8.7. La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano técnico de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el [art. 23 LRJSP](#). Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

8.8. El órgano técnico de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

8.9. El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

NOVENA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

9.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio ([art. 16.2 Decreto 3/2017](#)).

9.2. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes ([art. 17.3 Decreto 3/2017](#)).

9.3. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente se determinará alfabéticamente. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra correspondiente al último sorteo publicado en el DOCV, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes, hasta llegar al aspirante anterior de aquél con el que se comenzó.

9.4. El órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

DÉCIMA.- FASE DE OPOSICIÓN

10.1. Ejercicios de la oposición: estará compuesta de DOS ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes del turno libre. Para los aspirantes del turno promoción interna consistirá únicamente en la realización del Segundo ejercicio.

- **Primer ejercicio:** Consistirá en la resolución de un test en el tiempo que determine el órgano técnico de selección, sobre las materias relacionadas en los Anexos I y II.
- **Segundo ejercicio:** Consistirá en resolver durante un tiempo máximo que determine el órgano técnico de selección, uno o más supuestos prácticos propuestos por el órgano técnico de selección y relacionado con las materias incluidas en los anexos I y II y las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada.

10.2. Cada ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 7,5 puntos, en el turno libre. En el turno de promoción interna el ejercicio único se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

10.3. La calificación de cada aspirante en el ejercicio práctico se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano técnico de selección y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

10.4. La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

10.5. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para su correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- FASE DE CONCURSO (hasta un máximo de 20-puntos):



11.1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición (art. 8.3 Decreto 3/2017). A estos efectos, se presentarán, en el registro del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, todos los documentos acreditativos de los méritos junto con copia auténtica.

11.2. Se valorarán los siguientes méritos:

11.2.1. Por servicios prestados (hasta **14** puntos) *yo creo que mejor 12 puntos y dejar la formación con 4 puntos* : Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial (contratos de trabajo o certificado de servicios prestados, ambos junto a vida laboral):

11.2.1.1. Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en la Administración Local, a razón de **0,15** puntos por mes.

11.2.1.2. Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en categoría inferior a la del puesto a ocupar, en la Administración Local, a razón de **0,10** puntos por mes.

11.2.1.3. Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en el resto de Administraciones, a razón de **0,05** puntos por mes.

11.2.2. Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta **2** puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

11.2.2.1. De 100 o más horas: 1'5 puntos.

11.2.2.2. De 75 a 99 horas: 1 punto.

11.2.2.3. De 50 a 74 horas: 0'75 puntos.

11.2.2.4. De 25 a 49 horas: 0'50 puntos.

11.2.2.5. De 15 a 24 horas: 0'20 puntos.

Sólo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización.

Asimismo, en los términos previstos en los baremos correspondientes, se podrán valorar otros títulos expedidos por las universidades, siempre que no hubieran servido para el acceso al cuerpo o escala al que esté adscrito el puesto objeto de la convocatoria, y no hayan sido valorados en el ordinal 3 de este apartado (*titulaciones académicas*).

Cuando la duración de un curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

3. Por titulaciones académicas de la misma rama de conocimientos o relacionados directamente con las funciones de la plaza (hasta **2** puntos), distintas a la exigida para participar en el proceso selectivo:

- Técnico Superior: 0,5
- Grado: 1
- Máster oficial: 1,5 puntos.
- Doctorado: 2 puntos.

4. Conocimiento de valenciano y otros idiomas comunitarios (hasta 2 puntos)

4.1 El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:



- Conocimiento oral o A2: 0,25 puntos
- Grado elemental o B1: 0,50 puntos
- Nivel B2: 0,75 puntos
- Grado medio o C1: 1,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

4.2 Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 1 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los reales decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final primera del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente punto.

Puntuación	RD 967/1988, 2 sep		Puntuación	LO 2/2006, 3 mayo LOE		Puntuación	LO 8/2013, 9 dic LOMCE		
0,2	1º curso. Ciclo elemental	Certificado Ciclo Elemental	0,2	1º nivel básico	Certificado nivel básico (CNB)	0,2	1º nivel A2	NIVEL A	Certificado A2
0,3	2º curso. Ciclo elemental		0,3	2º nivel básico		0,3	2º nivel A2		
0,5	3º curso. Ciclo elemental	Certificado Ciclo Superior/Certificado de Aptitud	0,4	1º nivel intermedio	Certificado nivel intermedio (CNI)	0,4	1º nivel B1	NIVEL B	Certificado B1
0,6	1º curso Ciclo superior		0,5	2º nivel intermedio		0,5	2º nivel B1		
0,75	2º curso Ciclo superior		0,6	1º nivel avanzado	Certificado nivel avanzado (CNA)	0,6	1º nivel B2	NIVEL C	Certificado B2
			0,75	2º nivel avanzado		0,75	2º nivel B2		
			0,8	1º nivel C1	Certificado C1	0,8	1º nivel C1	NIVEL C	Certificado C1
			1	2º nivel C2		1	1º nivel C2		

11.3. Baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS

12.1. La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Una vez finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas con todas las que hayan



superado la fase de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas (art. 18 Decreto 3/2017). Si por el contrario, el número de aspirantes aprobados fuera superior al de plazas convocadas, el resto pasará a formar parte de la bolsa de empleo.

12.2. En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el órgano técnico de selección aplicará las siguientes reglas atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 12.2.1) Aspirante con mejor puntuación en la fase de oposición.
- 12.2.2) Aspirante con mejor puntuación en la fase de concurso.
- 12.2.3) Aspirante con mejor puntuación en el apartado de formación.

12.3. La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

12.4. Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

.DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

13.1. El órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

13.2. Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3. Finalizado el proceso de selección, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/a de carrera de los/as aprobados/as en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión (art. 52.3 Decreto 3/2017).

.DECIMOCUARTA.- BOLSA DE TRABAJO .

14.1. Los aspirantes del turno libre y del turno de promoción interna que, habiendo superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición no hayan sido propuestos por el órgano técnico de selección por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de empleo que tendrá una validez de siete años.

El orden en la bolsa vendrá determinado en primer lugar por los aspirantes del turno promoción interna, y seguidamente por los del turno libre, por orden del mayor número de ejercicios aprobados, y, entre estos, por la mayor puntuación obtenida por la suma de los resultados obtenidos.

14.2. El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio dirigido a la persona integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación.

14.3. Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo:

1º) Proceso de I.L.T. 2º) Trabajo en activo.

3º) Maternidad o paternidad.

En cuyo caso se mantendrá el lugar en el orden de prelación en espera de un llamamiento futuro, debiendo aportar en estos casos el correspondiente justificante en un plazo no superior a 7 días a contar desde la comunicación de su selección, siendo desactivados de la lista hasta la fecha en que comuniquen que ha terminado tal situación, momento en el que serán activados de nuevo en el lugar correspondiente de la lista, siempre y cuando el/la solicitante lo comuniquen por escrito al departamento de RR.HH.



14.4. La renuncia a seguir prestando servicios, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión en la bolsa.

.DECIMOQUINTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

15.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

15.2. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los [artículos 112.1](#) , [114.1.c](#)) , [123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

15.3. También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los [artículos 30](#) , [123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y [8](#) , [10](#) y [46](#) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

.ANEXO I: MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Características, estructura y reforma. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

TEMA 2.- La Corona, su regulación en la Constitución. Las Cortes Generales. Las cámaras, composición, organización y funciones. El Gobierno y la Administración General del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Relaciones entre el gobierno y las cortes generales.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de autonomía. Distribución de competencias. La Administración Local.

TEMA 4.- La administración electrónica: normativa y aplicación en el ámbito local.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento. Finalización del procedimiento.

TEMA 6.- El municipio I: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón.

TEMA 7.- El municipio II: Organización y competencias municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

TEMA 8.- La función pública I. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

.ANEXO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 9.- Ordenadores Personales. Arquitectura. Procesadores. Tipos y características.

Instalación y configuración de componentes hardware. Configuración de Ordenadores Personales. BIOS.

TEMA 10.- Reparación de Ordenadores Personales I. Montaje, instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos. Sustitución y detección de componentes averiados: Disco Duros, Memorias, Tarjetas Gráficas, Tarjetas de Red, Scanners.

TEMA 11.- Reparación de Ordenadores Personales II. Principales averías, mensajes de error de la BIOS.

TEMA 12.- Periféricos. Conectividad. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

TEMA 13.- Instalación y configuración software básico para usuarios. Windows 7, 8 y 10, Software Ofimática, Office, Libre Office y OpenOffice.

TEMA 14.- Conceptos Básicos sobre organización de la información. Principales estructuras de datos. Campos, registros, ficheros, y bases de datos.



- TEMA 15.- Directorio activo. Conceptos básicos: estructura del directorio activo y gestión de la herramienta Usuarios y Equipos. Los permisos en los sistemas de archivos. Consulta al directorio activo a través de la línea de comandos.
- TEMA 16.- Modelo de interconexión de sistemas abiertos OSI. Contenidos: Introducción justificativa. Arquitectura de red. Estructura y función de los niveles OSI. Situación actual de los estándares OSI.
- TEMA 17.- El protocolo TCP/IP conceptos, IP, Mascara de Red, Puerta de Enlace, DNS.
- TEMA 18.- Redes de área local. Contenidos: Conceptos. Topologías. Control de acceso: controlado, aleatorio. Normalizaciones internacionales: IEEE 802.x. Análisis de rendimiento.
- TEMA 19.- Redes de área extensa. Contenidos: Conceptos. Red de Transporte Básica. Sistemas inalámbricos
- TEMA 20.- Instalación y configuración de una red local por cable e inalámbrica. Resolución de problema en redes locales.
- TEMA 21.- Internet. Configuración de conexión, configuración de cuentas de correo, Instalación y Administración de Certificados de Seguridad. Navegación, Correo electrónico.
- TEMA 22.- Gestión y administración de contenidos en webs con Wordpress.
- TEMA 23.- Gestión de la seguridad en redes por cable e inalámbrica. Malware. Detección, eliminación y prevención.
- TEMA 24.- Seguridad en los puestos de trabajo. Administración básica del software antivirus.
- TEMA 25.- Ofimática. Contenidos: Aproximación a la idea. Componentes fundamentales. Entornos gráficos de usuario. Paquetes integrados: características y ventajas.
- TEMA 26.- Procesadores de textos. Contenidos: Funciones. Manejo de archivos. Edición de datos. Interrelación con otros programas. Formatos. Herramientas fundamentales.
- TEMA 27.- Hojas de cálculo. Contenidos: Funciones. Manejo de archivos. Edición de datos. Interrelación con otros programas. Formatos. Herramientas fundamentales. Manejo e intercambio de datos.
- TEMA 28.- Bases de datos. Contenidos: Funciones. Manejo de tablas. Generación de consultas. Manejo de formularios. Generación de informes. Lenguaje de programación. Intercambio de información.
- TEMA 29.- Base de datos Microsoft Access básico. Tablas, consultas, informes.
- TEMA 30.- Presentaciones y diagramación. Contenidos: Funciones. Componentes. Edición de datos. Interrelación con otros programas. Formatos. Herramientas fundamentales.
- TEMA 31.- Protección del puesto de trabajo: Dispositivos y Usuarios: Definición y Categorías de resoluciones de seguridad en función de las amenazas. Recomendaciones técnicas y organizativas de seguridad.
- TEMA 32.- Protección jurídica de programas de ordenador. Contenidos: Disposiciones generales de la Ley de Propiedad Intelectual. Sujeto, objeto y contenido. Programas de ordenador. Derecho sui generis sobre las bases de datos.
- TEMA 33 Esquema Nacional de Seguridad en el Ámbito de la Administración Electrónica. Conceptos Básicos.
- TEMA 34.- Instalación y configuración ThinClients Dell/Wyse (Sistema Operativo "WyseThinOs").
- TEMA 35.- Uso de la Herramienta software de gestión de Incidencias ManageEngine "ServiceDesk Plus".
- TEMA 36.- Uso de la Herramienta software de gestión centralizada de ordenadores y móviles ManageEngine "Desktop Central".
- TEMA 37. - Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Infraestructuras y servicios comunes en materia de administración electrónica.
- TEMA 38.- Fundamentos del sistema operativo GNU. Contenidos: Filosofía. Evolución histórica. Conceptos de software libre, GNU y GPL.
- TEMA 39.- Fundamentos del sistema operativo UNIX/Linux. Contenidos: Acceso al sistema. Personalización del entorno. Archivos y directorios. El Shell. Tipos.
- TEMA 40.- Administración básica del sistema operativo UNIX/Linux. Contenidos: Introducción a la administración de sistemas. Instalación del sistema. Superusuario. Arranques y paradas. Herramientas básicas de administración.



(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino).

10. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/7220J.

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020. (AVALEM EXPERIENCIA PLUS). ECOVID 2021.

Primero. Aceptar la subvención concedida por importe de 438.108,96 € para el programa Ecovid 2021 dirigido a personas desempleadas de al menos 30 años, teniendo en cuenta la necesidad de la Resolución de concesión del programa para poder hacer efectiva la contratación.

Segundo. Solicitar oferta pública al Servef de los siguientes puestos de trabajo:

- Grupo de cotización 1, una persona
 - Un/a ingeniero/a en construcción y obra civil. (Departamento de urbanismo)
- Grupo de cotización 2, cinco personas
 - Dos Restauradores/as. (Museo)
 - Dos Educadores/as medioambientales (Medioambiente y cambio climático)
 - Un/a Educador/a social (Educación)
- Grupo de cotización 10, dieciocho personas
 - Dieciocho Operarios/as de servicios múltiples. (Departamento de obras y servicios).

Tercero: Dar traslado del acuerdo al Gabinete de Promoción y Desarrollo, al Departamento de Personal y al Departamento de Intervención Municipal.

11. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/7326G.

ACEPTACIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESEMPLEADO MENORES DE 30 AÑOS, EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020. EMPUJU 2021.

Primero. Aceptar la subvención concedida por importe de 407.406,00 € para el programa Empuju 2021 dirigido a personas desempleadas menores 30 años, teniendo en cuenta la necesidad de la Resolución de concesión del programa para poder hacer efectiva la contratación.



Segundo. Solicitar oferta pública al Servef de los siguientes puestos de trabajo:

- Grupo de cotización 2, dos personas
 - Un/a Agente de Desarrollo Local. (Gabinete de Promoción y Desarrollo)
 - Un/a Técnico de servicio jurídico. (Contratación)
- Grupo de cotización 5, cuatro personas
 - Dos técnicos/as de actividades socioculturales (Casa de la cultura y Espacio Joven)
 - Un/a promotor/a de igualdad (Igualdad)
 - Un administrativo (Alcaldía - Fondos Europeos)
- Grupo de cotización 7, diez personas
 - Diez Operadores/as de datos. (Departamentos de informática, turismo, Gabinete de Promoción y Desarrollo, Biblioteca, Omic, eficiencia energética, conservatorio y Casa de Cultura).
- Grupo de cotización 10, seis personas
 - Seis Operarios/as de Servicios Múltiples. (Departamento de obras y servicios)

Tercero: Dar traslado del acuerdo al Gabinete de Promoción y Desarrollo, al Departamento de Personal y al Departamento de Intervención Municipal.

12. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/8001N.

CONTRATO DE OBRAS PARA LA REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SANTA MARÍA DE LA CABEZA DEL MUNICIPIO DE VILLENA

Primero.- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas administrativas particulares es (incluido el Anexo I que se transcribe seguidamente) y el Proyecto de las obras, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto Simplificado y criterios múltiples de adjudicación, para la contratación de las obras para *para la reurbanización de la Calle Santa María de la Cabeza.*

El plazo de ejecución se fija en 6 meses, empezando a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 428.866,76€ + 90.062,02€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 518.928,78€.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 428.866,76€.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo



expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad, la resolución de inicio del expediente, el informe técnico justificativo, el pliego de cláusulas administrativas particulares, anexos al mismo y el proyecto de las obras, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a **VEINTE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Cuarto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** D. Javier Martínez González.

--- **Secretario:** Sr. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. Contratación) **Suplente:** Sr. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación).

— **Vocal 1:** D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) **Suplente:** D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— **Vocal 2:** D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor municipal). **Suplente:** D^a Consuelo Payá Tomás (T.A.G. de Intervención).

— **Vocal 3:** Sr. Miguel Ángel Gómez Ñíguez (Arquitecto). **Suplente:** D^a. Eva Gregorio Tomás (Arquitecta Técnica).

Quinto.- Designar como Responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Joaquín Vicente Gadea Nadal.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa, a al Ingeniero Técnico de Obras Públicas y a los departamentos de Urbanismo e Intervención.

13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2019/1737Z.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITUADA EN LA CALLE CRUZ DE MAYO, Nº 34

PRIMERO.- Conceder a David Úbeda García, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en Proyecto básico y de ejecución de "Reforma en vivienda unifamiliar entre medianeras", situada en la Calle Cruz de Mayo, nº34, con referencia catastral 6186016XH8768N0001GS.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 45.655,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto David Solves Ferriz, visado por CTAA a fecha 09/12/2019.



SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 18 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.

CUARTO.- Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 €, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública. Una vez finalizadas las obras, de presentará Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.



6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/5918G.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN LAS PARCELAS 34, 35 Y 36 DEL POLÍGONO 50 DE PEÑA RUBIA.

PRIMERO.- Conceder a Pablo Micó López, licencia urbanística para Proyecto básico de “Vivienda unifamiliar aislada” situada en una parcela que es el resultado de la agrupación de las parcelas 34, 35 y 36 del Polígono 50 de Peña Rubia del término municipal de Villena, con referencias catastrales 03140A050000340000WF, 03140A050000350000WM y 03140A050000360000WO.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 66.020,00 €,

SEGUNDO.- La licencia se aprueba en régimen de Proyecto Básico, válido para la concesión de la licencia no para la ejecución de las mismas, hasta tanto no se presente el proyecto de ejecución.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Debe tenerse en cuenta que, una vez sea concedida la licencia de obras:

1. El plazo para la finalización de las obras se establece en 12 meses, tras la concesión de la licencia por ésta Administración.
2. El Proyecto de Ejecución que desarrolle el Proyecto Básico, en aplicación de la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural (BOP 30 octubre 2013):

Respecto al vallado y el artículo 9,2 apartado a), los vallado con fábrica de bloques y malla metálica: *“En la primera hilada de bloques en contacto con el terreno, de cada cinco piezas, una se colocará presentando los huecos en el paramento, con la finalidad de permitir la libre circulación de la fauna silvestre tal y como se establece en el Decreto 178/2005, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural”*, se deberá indicar en el proyecto para su correcta ejecución.



No obstante, una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- .Se deberá aportar Proyecto de Ejecución que desarrolle el Proyecto básico objeto de licencia.
- .El técnico redactor deberá presentar Declaración Responsable indicando que: *“Que con relación al expediente de obra mayor nº 2020/5918G, y la licencia otorgada en virtud del proyecto básico, declaro responsablemente que el proyecto de ejecución que desarrolla el proyecto básico no introduce modificación alguna en relación al contenido del mismo.”*
- .En aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: deberá aportarse Estudio, o Estudio Básico, de Seguridad y Salud.
- .Deberá aportarse el documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.
- .Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- .Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

Una vez finalizada la obra:

- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el Art 197.3 de la ley 5/2014 LOTUP (referido Art. al nuevo texto refundido 1/2021 LOTUP.

CUARTO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento del proyecto de ejecución):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el



oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/6473W.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 400V DE SIMPLE CIRCUITO DESDE RGBT EN AVDA. ALICANTE HASTA NUEVA CGP PROYECTADA EN AVDA. ALICANTE, 68.

PRIMERO.- Conceder a I-DE REDES INTELIGENTES S.A.U., licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en "LINEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 400V EN AVENIDA DE ALICANTE".

La finalidad de la ejecución es la canalización subterránea de Baja Tensión 400V de simple circuito desde RGBT en Avda. Alicante hasta nueva CGP proyectada en Avda. Alicante, 68 al objeto de suministrar energía eléctrica a un nuevo suministro.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 909,51 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del ingeniero técnico industrial Gabriel Tripana Guillem.

La obra civil, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS**, según informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.



- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM- 20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

-Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la



misma las condiciones de ejecución.

-En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval nº 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

-Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 3 días.
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses..

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

16. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diez horas y cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 28 de octubre de 2021 a las 10:51:51

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 28 de octubre de 2021